

que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y remítase un ejemplar del mismo al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

En cumplimiento de la transcrita providencia se publica el presente anuncio de subasta, y se advierte a las personas que deseen licitar en la misma, lo siguiente:

1.º—Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Urbana. — Vivienda en planta séptima de un edificio en el Paseo de Alfonso XIII, de esta ciudad, con una superficie de ciento quince metros noventa decímetros cuadrados. Inscrita en el tomo 29, folio 90, finca número 3.268.

Tipo de subasta para la primera licitación: 3.700.000 pesetas.

2.º—Que las cargas que gravan la finca descrita quedarán subsistentes sin aplicarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellas el adjudicatario.

3.º—Que la postura mínima en la primera licitación será los dos tercios del tipo señalado, y en segunda licitación el 75 por 100 del que sirvió en la primera.

4.º—Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza, al menos, del 20 por 100 del tipo de aquella, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completara el pago, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º—Que la subasta se suspenderá en cualquier momento antes de la adjudicación del bien embargado, si se hicieran efectivos los descubiertos perseguidos.

6.º—Que los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, que se halla de manifiesto en esta Oficina recaudatoria, sita en calle de Cuatro Santos, número 38, de esta ciudad, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

7.º—Que la adjudicación se podrá hacer con derecho a cesión a tercero.

8.º—Que todos los gastos que origine la adjudicación serán por cuenta del rematante.

9.º—Que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble que no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme el artículo 144-7 del Reglamento General de Recaudación.

Cartagena, 12 de mayo de 1986.
El Recaudador.

* Número 3393

ALCANTARILLA

Concurso - oposición de ascenso entre Cabos para proveer en propiedad una plaza de Sargento vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, riéndose bajo las siguientes

B A S E S

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión interna por el procedimiento de concurso-oposición, de conformidad con lo determinado en la Ley de Bases de Régimen Local, Ley de medidas para la Reforma de la Función Pública y Resolución de la Dirección General de Administración Local de fecha 16 de enero de 1981, de una plaza de Sargento de la Policía Municipal, dotadas con el sueldo correspondiente a su nivel y coeficiente, y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la Legislación vigente.

Segunda: Para poder participar en el presente concurso-oposición de ascenso, será requisito imprescindible pertenecer al Cuerpo de la Policía Municipal al servicio de este Ayuntamiento, ocupando en la plantilla la categoría de Cabo.

Tercera: Las instancias interesando tomar parte en el presente concurso-oposición de ascenso, deberán ir dirigidas al señor Alcalde y se presentarán acompañadas de curriculum vitae en el Registro General del Ayuntamiento, dentro de los veinte días siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cuarta: Terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal que se constituya al efecto resolverá el concurso-oposición en el plazo de seis días y elevará al Pleno de la Corporación, propuesta de nombramiento de Sar-

gento de la Policía Municipal en propiedad.

Quinta: El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, quien podrá delegar en algún otro miembro de la misma.

Secretario: El de la Corporación, o funcionario de Administración Local en quien delegue.

Vocales:

Un representante del Profesorado Oficial, designado por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia.

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Jefe de la Policía Municipal.

Un representante de cada grupo político perteneciente a esta Corporación.

Un funcionario de carrera de la Corporación.

El Tribunal examinará los méritos alegados por los aspirantes, valorándolos con arreglo al siguiente baremo:

M E R I T O S :

a) Por servicios prestados al Ayuntamiento de Alcantarilla, en el Cuerpo de la Policía Municipal, 0,50 puntos por año.

b) Por tener carnet de conducir de la clase B-2, 0,50 puntos.

Todos los méritos alegados por los aspirantes, serán acreditados documentalmente, acompañándose a la solicitud que al efecto presenten, para tomar parte en el concurso.

Sexta: Los aspirantes, junto con la solicitud y demás documentos que acompañe presentarán un trabajo sobre organización de servicio de plantilla de la Policía de este Ayuntamiento, compuesta de 26 Policías Municipales. El Tribunal podrá mantener con los aspirantes, una posible entrevista, si así lo considera oportuno.

Séptima: Otorgadas las puntuaciones correspondientes, con arreglo al baremo anterior, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación, designando de entre ellos, el más idóneo para ocupar el puesto de Sargento.

El aspirante nombrado entrará a ejercer inmediatamente el cargo correspondiente.

Alcantarilla, 30 de diciembre de 1985.—El alcalde.